

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RODE CAROLINA ROJAS ULLOA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00594 00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, presentada a través de apoderado judicial por **RODE CAROLINA ROJAS ULLOA, ALBA RUTH ULLOA RAMIREZ, LUIS GONZALO CASTAÑEDA ULLOA y OLGA LUCIA ULLOA RAMIREZ** contra el **DEPARTAMENTO DEL META, AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META** y **CONSORCIO MURESP** conformado por las personas jurídicas **CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA., MURCIA MURCIA S.A., CONSTRUCCIONES LTDA.** y la señora **ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL META**, al director o quien haga sus veces de la **AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META**, y a los representantes legales de **CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA., MURCIA MURCIA S.A., CONSTRUCCIONES LTDA.** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.
2. Notifíquese el presente auto en forma personal a la señora **ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., por expresa remisión del artículo 200 del C.P.A.C.A., previa entrega de copia de la demanda y sus anexos y de este proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

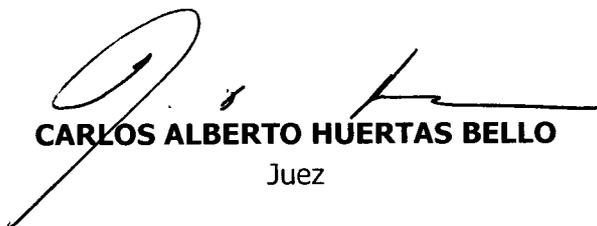


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Se advierte a los demandados que con la contestación de la demanda deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba.

3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
4. La parte actora deberá cancelar la suma de noventa mil pesos (\$90.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 44501002937-8** del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.
5. Se reconoce personería a la Doctora ANGELA MARIA CASTAÑEDA CARVAJAL como apodera principal y a la Doctora MONICA MARLYN OTERO MIGUEL como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma de los poderes conferidos y visibles a folios 1 a 8 del expediente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **005 del 16 de febrero de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.



GLADYS PULIDO
Secretaria